

Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351  
REPÚBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**000328**

SALTA, 06 SEP 2019

Expediente N° 14.118/18

VISTO la Resolución FI N° 229-CD-19, recaída en el expediente N° 14.118/19, por la cual se tiene por presentada, en legal tiempo, la impugnación interpuesta por el Abog. Gaspar Cristian ANGUIA LARRECHEDA, en contra del Dictamen emitido por el Jurado designado por el artículo 2° de la Resolución FI N° 136-CD-18, Y

**CONSIDERANDO:**

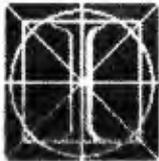
Que por el artículo 2° del acto administrativo citado en primer término, se giran las actuaciones a Asesoría Jurídica para la intervención que le compete, en orden a las disposiciones contenidas en el artículo 46° del Reglamento de concursos para la provisión de cargos regulares de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera categoría, aprobado por Resolución CS N° 661/88 y sus modificatorias.

Que el Servicio Jurídico permanente de la Universidad se expide, mediante Dictamen N° 19.178, aconsejando "*[...] por aplicación del art. 45 inciso a) de la Res. CS 661/88 [...] girar las actuaciones al jurado interviniente a fin de que produzca la ampliación de dictamen, en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución que así lo disponga*".

Que la normativa invocada por la letrada opinante prevé, entre las posibles conductas del Consejo Directivo una vez que se ha expedido el Jurado, la de solicitarle "*[...] si fuere necesario, la ampliación o aclaración del dictamen, [...]*".

Que el impugnante, en su presentación, utiliza la vía de la impugnación para atacar un acto administrativo previo, que se encuentra firme y consentido por él mismo, toda vez que es en el marco de dicho instrumento, que se inscribe y participa de las etapas concursales sustanciadas en autos.

Que la Resolución FI N° 136-D-19, a su juicio deficiente en cuanto a la información que



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351  
REPÚBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

00328

Expediente Nº 14.118/18

contiene, en sus fundamentos, remite al reglamento de concursos para la provisión de cargos regulares de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera categoría, aprobado por Resolución CS Nº 661/88.

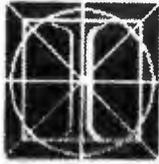
Que el artículo 42 del citado Reglamento establece que *“los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, por un tiempo no mayor de sesenta (60) minutos, con anterioridad a la clase oral pública, con el objeto de valorar su motivación docente, enfoque metodológico, bibliografía utilizada y cualquier otra información que, a Juicio de los miembros del Jurado, sea conveniente requerir”*.

Que, consecuentemente, “las llamadas preguntas complementarias” se encuentran expresamente contempladas al describir las características de la instancia de Entrevista, en el procedimiento Concursal.

Que, al refrendar la Solicitud de Inscripción en la Convocatoria, que rola a fs. 111 de autos, el Abog. ANGUIA LARRECHEDA avala que la presentación de tal formulario *“[...] importa por parte del suscripto el conocimiento de las condiciones fijadas por el Reglamento de Concursos”*.

Que el impugnante sostiene que “si la búsqueda estaba dirigida a encontrar un profesional del derecho de las características que se buscada, se debió haber tratado de un concurso interno, para abogados que ya trabajaban en relación de dependencia para la UNSa, por cuanto sólo quien se desempeña en la docencia en la Universidad Nacional de Salta, y/o se ha desempeñado, podía tener las respuestas que esperaban escuchar los jueces”.

Que, a tal punto esta aseveración carece de sustento, que quienes se encuentran ubicados en primero y segundo término, en el orden de Méritos, no se desempeñan ni se desempeñaron en relación de dependencia con Universidad alguna, conforme surge de sus



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351  
REPÚBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

00328

Expediente N° 14.118/18

curriculum vitae.

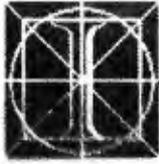
Que las objeciones formuladas en contra del dictamen del Jurado, relacionadas con la Entrevista y la Clase Oral y Pública, se sustentan en aseveraciones que coinciden totalmente con las expresiones vertidas en el Acta Dictamen, motivo por el cual no resulta conducente solicitar su ampliación, toda vez que en nada difiere respecto de lo que se sostiene en la impugnación interpuesta.

Que, con relación al antecedente que no habría sido valorado en concordancia con las expectativas del impugnante, aun cuando el Jurado revirtiera tal situación, ello no sería suficiente como para alterar el Orden de Mérito para que, quien actualmente se encuentra ubicado en cuarto término, modificara su posición relativa.

Que, por todo lo antedicho, solicitar la ampliación del dictamen sugerido por el Servicio Jurídico sólo generaría una innecesaria dilación en el tiempo, para la toma de decisión, sin perspectivas de que pudiera derivar en una modificación del resultado final del procedimiento concursal, desarrollado, anteponiendo una expectativa particular por sobre el interés institucional consistente en la provisión de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en una asignatura cuyo dictado ya se ha iniciado.

Que, además, el impugnante plantea claramente que el objeto que persigue es la anulación del Concurso, respecto del cual no se observa –en lo procedimental- vicio alguno.

Que las objeciones planteadas por el impugnante no tienen la entidad suficiente como para ameritar la nulidad del procedimiento concursal por las causales previstas en los incisos d) y f) del artículo 45 de la normativa aplicable, esto es, *“manifiesta contradicción o arbitrariedad en los argumentos expuestos en el dictamen”* ni *“vicios de forma”*.



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351  
REPÚBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

00328

Expediente N° 14.118/18

Que este tema fue analizado por este Cuerpo Colegiado constituido en Comisión.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(En su XII sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2.019)

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el Abog. Gaspar Cristian ANGUITA LARRECHEDA, en contra del dictamen del Jurado designado por Resolución FI N° 136-CD-18, para entender en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un cargo de Auxiliar Docente Regular, en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, con dedicación Simple para la asignatura "Derecho en Ingeniería" de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2º.- Denegar la solicitud de anulación del procedimiento concursal sustanciado y de revocatoria del acto administrativo por el cual éste fuera convocado, interpuestas por el Abog. Gaspar Cristian ANGUITA LARRECHEDA.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el dictamen unánime del Jurado designado por Resolución FI N° 136-CD-18.

ARTÍCULO 4º.- Designar a la Abog. María Celeste MORALES PAIVA (DNI N° 33.753.145) en el cargo de Auxiliar Docente Regular, en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, con dedicación Simple, para la asignatura "Derecho en Ingeniería" de la carrera de Ingeniería Civil que se dicta en esta Facultad, a partir de la efectiva toma de posesión y por el término de cinco (5) años o el que resulte de la reglamentación del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacional, aprobado por Decreto N° 1.246/15 del Poder Ejecutivo Nacional.



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351  
REPÚBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

00328

Expediente N° 14.118/18

ARTÍCULO 5º.- Imputar la designación dispuesta en el artículo que antecede al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, identificado como C.21.2.1.3.030.01, incorporado a la Planta de Cargos de la Facultad por Resolución CS N° 228/17.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo del presente Concurso y/o en cualquier otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a su especialidad, a las necesidades de la Facultad y a su dedicación, según lo determine el Consejo Directivo de la Facultad mediante Resolución fundada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos regulares de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docente de Primera categoría, aprobado por Resolución N° 661/88 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Hacer conocer a la Abog. María Celeste MORALES PAIVA, la vigencia de la Resolución FI N° 363-CD-2018 por la cual se declara *"de interés académico de la Facultad de Ingeniería, la generación –en su ámbito- de material audiovisual, como una de las premisas prioritarias de modernización pedagógica"* y, en dicho marco, se solicita *"a las cátedras de las carreras de grado y pregrado la adopción de las previsiones pertinentes para posibilitar –con el respaldo institucional y el soporte técnico necesarios- la producción de material audiovisual relacionado con los contenidos que a cada una corresponden, incluyendo la eventual filmación de clases, cuando la Institución lo requiera"*.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a la docente designada que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 7 inciso a) del Reglamento para la asignación y Control de Tareas Docentes, se encuentra obligado al dictado de clases en los dos cuatrimestres, como así también que las extensiones de funciones, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, se rigen por las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por Resolución FI N° 124-CD-2015.



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.118/18

ARTÍCULO 9°.- Poner en conocimiento de la Abog. María Celeste MORALES PAIVA las disposiciones contenidas en la Resolución CS N° 342/10, la cual establece que el agente que no presente la actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad correspondiente, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 10°.- Informar a la Abog. María Celeste MORALES PAIVA que deberá registrar diariamente su asistencia en el Libro habilitado, para tal fin, en el Departamento Docencia, como así también mantener actualizado el registro de su actividad docente, mediante los pertinentes asientos en el Libro de Temas, todo ello de conformidad con las Normas de Registro en el Libro de Temas, aprobadas por Resolución N° 361-HCD-89, reglamentaria de la Resolución R N° 61/77.

ARTÍCULO 11°.- Hacer saber, comunicar a la Dirección General de Personal de la Universidad, a O.S.U.N.Sa., a Secretaría Académica de la Facultad, a la Abog. María Celeste MORALES PAIVA y restantes participantes en el Concurso, a la Abog. Griselda Liliana ROYANO, en su carácter de Responsable de Cátedra, a la Escuela de Ingeniería Civil, a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica, a los Departamentos Personal y Docencia y girar los obrados a la Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

sia

RESOLUCIÓN FI 00328 - CD - 2019

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACÍN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSA

Dra. MARÍA SOLEDAD VICENTE  
VICEDECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSA